RESOLUCIÓN No. 0104-ARC-CBNL01-2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO No. 0004-ARC-CBNL01-2024-ARRIENDO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

La suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" debidamente nombrada mediante Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", está interesada en entregar en calidad de arrendamiento dos (2) àreas, la primera de 15,05 m2 ubicadas al interior del edificio la "fragata" y la segunda de 19,79 m2 ubicada al interior del edificio el "avante",de la Base Naval A.R.C. "Bolívar", para el funcionamiento de una lavandería auto lavado y servicio personalizado, hasta por de SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTI NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($60.168.529,20), incluido IVA (19%), IPC, Servicios Públicos (40%) y demás erogaciones que correspondan, con un canon de arrendamiento mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL VEINTI DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($2.507.022,05) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el Jefe Oficina de Planeación de la Base Naval No. 1 ARC Bolívar en su calidad de Gerente de Proyecto, en estudio previo del 19 de marzo del 2024, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La Base Naval No. 1 ARC Bolívar, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades de mantenimiento de la infraestructura e instalaciones físicas de la jurisdicción de la Fuerza Naval del Caribe.

En este orden de ideas y ante la imposibilidad de satisfacer la totalidad de las necesidades con fuerza propia, es preciso que se busquen alternativas que permitan lograr dicho propósito, es así como la suscripción de contratos de arrendamiento para la realización de actividades comerciales destinadas a la prestación de servicios bancarios, servicios de alimentación, vestuario, servicio de lavandería entre otras, surge como una alternativa que permite que terceros suministren bienes y presten servicios que satisfagan las necesidades de la población civil y militar que reside o se encuentra en tránsito en la unidad y de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

Así mismo, se considera necesario recibir el servicio de lavandería al interior del Edificio la "Fragata" y el Edificio el "Avante", debido a que con este servicio de lavandería Auto lavado o servicio personalizado, como desee el usuario, serán beneficiados el personal militar de la Armada Nacional que viven a bordo y en tránsito de la Base Naval ARC "Bolívar". El personal puedan contar con el servicio ofrecido sin necesidad de salir, para ello la Base Naval A.R.C. "Bolívar" cuenta con el espacio y la disponibilidad para tal objeto, así: local que cuenta con una cabida superficial una con un área de 15,05m2 ubicado al interior del Edificio la "Fragata" el otro con un área de 19,79m2 ubicado al

interior del Edificio el "Avante" en las instalaciones de la Base Naval A.R.C. "BOLÍVAR" de la BN1,para un área total de 34.84m2, el cual cuenta con las características indicadas en el anexo "A" del presente.

La empresa LAVANDERÍA TRESMATIC S.A.S envió su propuesta dirigido al Comando de la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" mediante Oficio de fecha 16 de febrero del 2024, evidenciando que cuenta con la experiencia y trayectoria necesaria al tener sedes en diferentes ciudades de Colombia como: Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, en la Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina y en la Base de entrenamiento de Infantería de Marian en Coveñas y últimamente el servicio de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla en Cartagena.

Por otra parte, en aras de velar por el cuidado de los uniformes militares, y con el pleno conocimiento del cuidado de cada prenda, la empresa pondrá a disposición las maquinas que estarán 24 horas disponibles al servicio de los usuarios para su operación, así mismo prestarán el servicio de lavado y planchado en forma personalizada acuerdo los planes de lavado de ropa que cada usuario elija.

Lo anterior demuestra reconocimiento, buena calidad y compromiso de brindar un excelente servicio al personal militar y civil que conforma la Fuerza Naval del Caribe, por lo cual se recomienda contratar con la Empresa LAVANDERÍA TRESMATIC S.A.S., y teniendo en cuenta la inversión a realizar se sugiere celebrar el contrato de arrendamiento por dos (02 años)

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.3 "*No publicidad de estudios y documentos previos*", artículo 2.2.1.2.1.4.11 arrendamiento de bienes inmuebles, así como la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, estima procedente adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que el futuro contrato no genera erogaciones presupuestales por parte de la entidad, por lo tanto, no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal.

Que los estudios y documentos previos del proceso se podrán consultar en la plataforma del SECOP II, el cual se regirá por el cronograma allí establecido.

Con fundamento en lo anterior la señora Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del Proceso de Contratación Directa No. 0008-ARC-CBNL01-2024-ARRIENDO cuyo objeto es ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DOS (2) ÀREAS, LA PRIMERA DE 15,05 M2 UBICADAS AL INTERIOR DEL EDIFICIO LA "FRAGATA" Y LA SEGUNDA DE 19,79 M2 UBICADA AL INTERIOR DEL EDIFICIO EL "AVANTE",DE LA BASE NAVAL A.R.C. "BOLÍVAR", PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA LAVANDERÌA AUTO LAVADO Y SERVICIO PERSONALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO, hasta por valor de SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTI NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($60.168.529,20), incluido IVA (19%), IPC, Servicios Públicos (40%) y demás erogaciones que correspondan, con un canon de arrendamiento mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL VEINTI DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($2.507.022,05) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar a participar en el proceso contractual a LAVANDERIA TRESMATIC S.A.S. con NIT. 900412852 -1 representante legal LANDINEZ ARANGUREN CAMILO ENRIQUE identificada con cedula de ciudadanía No. 79424446 expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos de esta contratación, estarán disponibles en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cartagena D.T. y C. al veintiséis (26) del mes de marzo de 2024.

Respetuosamente,